



# Municipalidad Distrital de Comandante Noel

Av. Julio Beltrán s/n - Puerto Casma

Comandante Noel - Casma - Ancash - Perú

"Año de la Universalización de la Salud"

## ORDENANZA MUNICIPAL N° 002-2020-MDCN- A

Puerto Casma, 06 de julio del 2020

El Concejo Distrital de la Municipalidad Comandante Noel

### VISTO:

En Sesión Extraordinaria N°003-2020 de fecha 03 de julio del 2020, contando con el quorum de ley, el Informe N° 019-2020-MDCN/RENTAS de fecha 11 de junio del 2020 emitido por la Jefatura de Rentas, sobre la aprobación de la **ORDENANZA MUNICIPAL QUE APRUEBA EL PROGRAMA DE BENEFICIO ESPECIAL PARA EL PAGO DE DEUDAS TRIBUTARIAS Y NO TRIBUTARIAS EN EL DISTRITO DE COMANDANTE NOEL EN EL MARCO DEL ESTADO DE EMERGENCIA NACIONAL POR EL COVID-19 PARA EL EJERCICIO FISCAL 2020**; el Informe N° 017-2020-MDCN/AJ/SYHG emitido por la Oficina de Asesoría Jurídica; y,

### CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo establecido en el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley N° 27680 - Ley de Reforma Constitucional, las municipalidades gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, precepto constitucional con el que concuerda el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, radicando dicha autonomía en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, según el Artículo 74° de la Carta Magna, modificado por la Ley N° 28390, con el que concuerda el Artículo 40° de la Ley Orgánica de Municipalidades y la Norma IV del Título Preliminar del Texto Único Ordenado del Código Tributario aprobado por Decreto Supremo N° 133-2013-EF, dispone que las ordenanzas son normas de carácter general por medio de las cuales, los Gobiernos Locales pueden crear, modificar y suprimir arbitrios, tasas, licencias, derechos y contribuciones, o exonerar de estas, conforme a Ley;

Asimismo, los numerales 8 y 9 del Artículo 9 de la Ley Orgánica de Municipalidades establecen que son atribuciones del Concejo Municipal, aprobar, modificar o derogar las Ordenanzas, así como crear, modificar, suprimir o exonerar entre otros, los arbitrios, conforme a Ley.

Que, de conformidad con el Artículo 36° del Texto Único Ordenado del Código Tributario, aprobado por el Decreto Supremo N° 133-2013-EF, se puede conceder aplazamiento y/o fraccionamiento para el pago de la deuda tributaria con carácter general al deudor que lo solicite. Agrega el Artículo 41° de la misma norma "que excepcionalmente, los Gobiernos Locales podrán condonar, con carácter general, el interés moratorio y las sanciones, respecto de los impuestos que administren. En el caso de contribuciones y tasas, dicha condonación también podrá alcanzar al tributo".

Que, por su parte, el Decreto Supremo N° 008-2020-SA, publicado el 11 de marzo del 2020, se declaró la Emergencia Sanitaria a nivel nacional por el plazo de 90 días calendario, y se dictaron medidas para la prevención y control para evitar la propagación del COVID 19;



# Municipalidad Distrital de Comandante Noel

Av. Julio Beltrán s/n - Puerto Casma

Comandante Noel - Casma - Ancash - Perú

"Año de la Universalización de la Salud"

Que, mediante Decreto Supremo N° 044-2020-PCM, precisado por el Decreto Supremo N° 046-2020-PCM y modificatorias, se declaró el Estado de emergencia Nacional y dispuso el aislamiento social obligatorio (cuarentena), por las graves circunstancias que afectan la vida de la Nación a consecuencia del brote del COVID 19;

Que, mediante Decreto Supremo N° 094-2020-PCM, de fecha 23 de mayo del 2020, se prorroga el Estado de Emergencia Nacional, así como las medidas de aislamiento social (cuarentena) hasta el día 30 de junio de 2020 a consecuencia del brote del COVID 19;

Que, en ese sentido, debido a la actual situación de emergencia nacional sanitaria por el COVID 19, la Jefatura de Rentas a través del Informe N° XXX-2020-MDCN/RENTAS propone establecer un Beneficio Especial para el pago de las Deudas Tributarias y No Tributarias que comprende los siguientes conceptos: 1) Deudas Tributarias por Impuesto Predial y Arbitrios Municipales de diferentes ejercicios, 2) Deudas por concepto de Multas Tributarias, 3) Intereses generados por falta de pago oportuno de deudas tributarias en la vía ordinaria como en otras que haya realizado la municipalidad, 4) Aplicar los Beneficios por pago puntual; así como por la condición de pensionista y demás que correspondan respecto de las deudas tributarias de diversos ejercicios; 5) Multas Administrativas emitidas por las diferentes Áreas, Unidades, Oficinas y Jefaturas Orgánicas de la Municipalidad Distrital de Comandante Noel; todo ello conforme a las especificaciones contenidas en la referida propuesta;

Que, conforme a lo señalado por la Jefatura de Rentas, constituye objetivo del Beneficio planteado, brindar mayores facilidades a los vecinos para el cumplimiento de sus obligaciones de pago en medio de la coyuntura sanitaria, económica y social que atraviesa el país;

Que, de conformidad a lo previsto en el Artículo 200° de la Constitución Política del Perú, las Ordenanzas son normas con rango de Ley, y al respecto, el Artículo 9° de la Ley Orgánica de Municipalidades establece que corresponde al Concejo Municipal aprobar, modificar o derogar las ordenanzas;

Que, con Informe N° 017-2020-MDCN/AJ/SYHG, la Oficina de Asesoría Jurídica refiere que es procedente legalmente expedir Ordenanza que aprueba el Programa de Beneficio Especial para el pago de deudas tributarias y no tributarias en el distrito de Comandante Noel en el marco del Estado de Emergencia Nacional por el COVID 19, en mérito al Informe N° 019-2020-MDCN/RENTAS de la Jefatura de Rentas, al encontrarse dentro de nuestra competencia y del marco legal vigente;

Estando a lo expuesto, de conformidad a las atribuciones contenidas en el Artículo 9° numeral 8, y Artículo 40° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades; el Concejo Municipal por UNANIMIDAD/MAYORIA APROBO la siguiente:

## **ORDENANZA MUNICIPAL QUE APRUEBA EL PROGRAMA DE BENEFICIO ESPECIAL PARA EL PAGO DE DEUDAS TRIBUTARIAS Y NO TRIBUTARIAS EN EL DISTRITO DE COMANDANTE NOEL EN EL MARCO DEL ESTADO DE EMERGENCIA NACIONAL POR EL COVID 19 PARA EL EJERCICIO 2020**

**ARTICULO PRIMERO.- ESTABLEZCASE**, el Programa de Beneficio Especial para el Pago de Deudas Tributarias y No Tributarias en la jurisdicción del distrito de Comandante Noel en el marco del Estado de emergencia Nacional por el COVID-19;



# Municipalidad Distrital de Comandante Noel

Av. Julio Beltrán s/n - Puerto Casma

Comandante Noel - Casma - Ancash - Perú

"Año de la Universalización de la Salud"

08

## ARTICULO SEGUNDO.- DEFICIONES:

2.1. Deuda Tributaria: Es la constituida por los tributos, las multas y los intereses determinados por la Municipalidad Distrital de Comandante Noel, tales como Impuesto Predial, Arbitrios Municipales, Multas Tributarias, así como en la contenida en las Actas de Fraccionamiento de Pago sobre deudas tributaria y en Resoluciones de Perdida de Beneficio.

2.2. Deuda No Tributaria: Es la constituida por la aplicación de las multas originadas por la comisión de infracciones previstas en el Reglamento de Aplicación de Sanciones Administrativas (RAS), así como la contenida en las Actas de Fraccionamiento de Pago sobre deuda no tributaria y en Resoluciones de Perdida de Beneficio.

## ARTICULO TERCERO.- ALCANCES:

Podrán acogerse al presente Beneficio Especial, los administrados que registren deudas cualquiera sea el estado de cobranza en que se encuentren, incluyendo la deuda en cobranza coactiva, respecto de los tributos y conceptos descritos en el Artículo 2°.

Los beneficios aprobados mediante la presente Ordenanza alcanzan a todas aquellas deudas generadas o que resulten exigibles hasta la fecha en que el administrado se acoja al beneficio, dentro de la vigencia de la presente norma.

## ARTÍCULO CUARTO.- BENEFICIOS:

Los Beneficios que se aplicaran son los siguientes:

4.1. Condonación del 100% de intereses, reajustes, costas y gastos procesales de la deuda contenida en el artículo 2 de la presente Ordenanza.

4.2. Aplicación en un 100% de los Beneficios de Pensionistas y descuento por pago puntual, arbitrio social y demás que resulten aplicables y que se encontrasen vigente durante el ejercicio 2020 y años anteriores, respecto de los Arbitrios Municipales pendientes de cancelación.

4.3. Multas Administrativas: Pago único de S/5.00 (Cinco con 00/100 Soles) por cada una de las Resoluciones de Multa Tributaria emitidas que se mantengan pendientes de cancelación. En estos casos se condonará el total del saldo restante.

4.4. Multas Administrativas: Condonación del 100% de la multa administrativa, cualquiera sea su estado de cobranza.

4.5. Acta de fraccionamiento de Pago anteriormente suscrito: Condonación del 100% de intereses, reajustes, respecto de las cuotas pendientes de pago.

4.6. Deudas en trámites de cobranza que haya realizado la municipalidad: Se aplicaran los Beneficios que otorga la presente Ordenanza, pudiendo el deudor tributario sustituir el fraccionamiento de sus deudas y/o Actas de Fraccionamiento de Pago, lo cual será evaluado por el Jefe de Rentas, buscando brindar las mayores facilidades de pago al contribuyente, suspendiendo el procedimiento de cobranza una vez se cumpla con la cancelación de la deuda respectiva.



# Municipalidad Distrital de Comandante Noel

Av. Julio Beltrán s/n - Puerto Casma

Comandante Noel - Casma - Ancash - Perú

"Año de la Universalización de la Salud"

4.7. Declaraciones juradas extemporáneas sin aplicación de multas tributarias: Los contribuyentes que regularicen sus declaraciones juradas de transferencia de propiedad, incremento o disminución de valor de sus predios, etc., podrán hacerlo sin que se les aplique las multas tributarias que correspondiesen conforme al Código Tributario y la Ley de Tributación Municipal.

## **ARTICULO QUINTO.- ACTA DE FRACCIONAMIENTO DE PAGO CON BENEFICIOS:**

5.1. El monto de la deuda a fraccionar debe ser igual o mayor de S/.500.00 (Quinientos con 00/100 Soles) y las cuotas de fraccionamiento deben ser iguales o mayores a S/.100.00 (Cien con 00/100 Soles).

5.2. La cuota inicial del Acta de Fraccionamiento de Pago deberá ser igual o mayor al 20% del total de la deuda a fraccionar.

5.3. El número máximo de cuotas, incluido la cuota inicial será de:

5.3.1. Deudas hasta S/.2,000.00 (Dos Mil con 00/100 Soles) Diez (10) Cuotas.

5.3.2. Deudas por mas de S/.2,000.00 (Dos Mil con 00/100 Soles) Veinte (20) Cuotas.

5.4. El Jefe de Rentas podrá otorgar mayores beneficios en cuanto a montos y números de cuotas descritos en los numerales 5.1. a 5.3. conforme a la evaluación de los casos particulares de cada contribuyente y su situación económica.

5.5. Sera requisito para acceder al Beneficio del Acta de Fraccionamiento, que el contribuyente no haya presentado Recurso de Reclamación o Apelación, o desistirse si se hubiera presentado para acogerse a dicho beneficio.

La falta de pago de dos (02) cuotas consecutivas o alternas generara la pérdida del beneficio. De igual modo, constituirá perdida del beneficio cuando se hayan vencido todos los plazos de las cotas del Acta de Fraccionamiento.

## **ARTICULO SEXTO.- INTERESES APLICABLES A LOS FRACCIONAMIENTO DE PAGOS:**

No se aplicarán intereses sobre las Actas de Fraccionamiento de Pagos

Una vez vencidas las cuotas de fraccionamiento sin que se hubiesen pagado, estas se capitalizan con el interés del fraccionamiento y se devenga un interés moratorio equivalente a la TIM vigente.

## **ARTICULO SETIMO.- PERDIDA DEL BENEFICIO:**

La pérdida del beneficio de fraccionamiento durante la vigencia de la presente Ordenanza, dará lugar a la perdida de los beneficios de condonación otorgados, los mismos que serán revertidos continuándose con el respectivo procedimiento de cobranza en el estado en que se encontraban al momento del acogimiento a los beneficios que se aprueban mediante la presente norma.



# Municipalidad Distrital de Comandante Noel

Av. Julio Beltrán s/n - Puerto Casma

Comandante Noel - Casma - Ancash - Perú

"Año de la Universalización de la Salud"

## **ARTICULO OCTAVO.- DECLARACIONES Y ACTUALIZACION DE DATOS SIN MULTA TRIBUTARIA:**

Los administrados que las fechas de publicación de la presente Ordenanza no hayan cumplido con la obligación de comunicar a la Municipalidad la adquisición o transferencia de un predio, sea por venta, compra, donación, herencia, remate, anticipo de legítima, entre otros, podrán realizar la Declaración Jurada respectiva sin aplicación de Multas Tributarias durante la vigencia de la presente norma. Se procederá de igual forma para los casos de modificación del valor del predio.

## **ARTICULO NOVENO.- PAGOS EFECTUADOS CON ANTERIORIDAD:**

Los pagos efectuados con anterioridad a la vigencia de la presente Ordenanza se consideran válidos y no generan derecho de devolución ni compensación alguna.

## **ARTICULO DECIMO.- DESESTIMIENTO DE LA PRETENSION:**

Los contribuyentes interesados en acogerse a los beneficios aprobados mediante la presente Ordenanza, que hubieran interpuesto recursos impugnativos tendientes a cuestionar las deudas materias de acogimiento, deberán previamente desistirse de la pretensión de conformidad a lo previsto en el Código Tributario y normas pertinentes.

## **ARTICULO DECIMO PRIMERO.- ACTA DE FRACCIONAMIENTO ANTERIORMENTE SUSCRITOS:**

Los administrados que mantengan Actas de Fraccionamientos de Pagos anteriormente suscritos, tendrán el Beneficio de Condonación del 100% de intereses, reajustes, costas y gastos procesales, respecto de las deudas pendientes de pago; los contribuyentes podrán refinanciar las Actas de Fraccionamiento y Compromisos de Pagos anteriormente suscritos, a fin de que la deuda objeto de los mismos, así como otra que se haya vencido, puedan acogerse a los beneficios contemplados en la presente Ordenanza.

## **ARTICULO DECIMO SEGUNDO.- BENEFICIO ADICIONAL DE DESCUENTO DE ARBITRIOS 2020:**

Los contribuyentes que durante la vigencia de la presente Ordenanza, realicen el pago de los Arbitrios Municipales de Enero a Mayo del ejercicio 2020 que se encuentren pendiente de pago, más los Arbitrios Municipales de los meses de Junio a Diciembre de manera adelantada; así mismo hayan cancelado al contado su Impuesto Predial del presente ejercicio fiscal 2020; tendrán un descuento del 10% sobre el monto insoluto de los Arbitrios Municipales del año 2020 que se encuentren pendiente de cancelación.

Dicho beneficio será adicional a los beneficios por pago puntual o por su condición de pensionista, arbitrio social y demás que les correspondiese, conforme a la normativa aplicable en la presente Ordenanza.

## **ARTICULO DECIMO TERCERO.- VIGENCIA:**

El plazo de vigencia de la presente Ordenanza será desde el día siguiente de su publicación en el Diario Oficial El Peruano o en el Diario de Mayor Circulación, y en el portal del Estado Peruano [www.peru.gob.pe](http://www.peru.gob.pe); hasta el 31 de Octubre de 2020, pudiendo ser prorrogado mediante Decreto de Alcaldía.



# Municipalidad Distrital de Comandante Noel

Av. Julio Beltrán s/n - Puerto Casma

Comandante Noel - Casma - Ancash - Perú

"Año de la Universalización de la Salud"

## DISPOSICIONES FINALES, COMPLEMENTARIAS Y TRANSITORIAS

**PRIMERO.-** Para efectos de poder acogerse a los beneficios de descuento para contribuyentes puntuales, pensionistas, arbitrios social y demás aplicables, con relación a los arbitrios municipales, se considerara que los contribuyentes se encuentran al día en sus pagos, asimismo, se considerara que se cuenta con dicha condición respecto del Impuesto Predial, a fin que los contribuyentes puedan realizar los pagos respectivos por dichos tributos tanto en forma presencial, como vía web a través de la plataforma virtual que se utilice para tal fin.

La presente disposición es transitoria y se extenderá hasta el plazo de vigencia de la presente norma y, de ser el caso, hasta su eventual prorroga.

**SEGUNDA.- ENCARGAR** a la Jefatura de Rentas, a la Oficina de Secretaria General, la Oficina de Imagen Institucional y demás Gerencias competentes de la entidad, el cumplimiento de la presente Ordenanza.

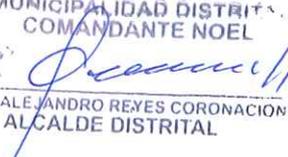
**TERCERA.- DELEGAR** en el señor Alcalde la facultad para que mediante Decreto de Alcaldía dicte las medidas complementarias necesarias para la adecuada aplicación de la presente Ordenanza y disponga su prorroga si fuera el caso.

**CUARTA.- ENCARGAR** a la oficina de Secretaria General, Archivo y Comunicaciones de la publicación de la presente Ordenanza en el Diario Oficial.

**QUINTA.- ENCARGAR** a la Unidad de Imagen Institucional de la Municipalidad Distrital de Comandante Noel, la publicación de la presente Ordenanza en el Portal del Estado Peruano ([www.peru.gob.pe](http://www.peru.gob.pe)), en el Portal de servicios al Ciudadano y Empresas ([www.servicioalciudadano.gob.pe](http://www.servicioalciudadano.gob.pe)) y en el Portal Institucional ([www.municomandantenoel.gob.pe](http://www.municomandantenoel.gob.pe)).

POR TANTO:

**REGISTRESE, PUBLIQUESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE**

MUNICIPALIDAD DISTRITAL  
COMANDANTE NOEL  
  
EMILIO ALEJANDRO REYES CORONACION  
ALCALDE DISTRITAL